Folios: 8. Anexos: No.
Proc #: 2500032 Fecha: 2024-06-18 19:09
Tercero: 1102351160 ANDRES HONORIO MARIN CATALAN Dep Radicadora: Grupo de Administración de la PlantaClase Doc: Salida Tipo

Doc: Carta Consec: 03.0.2.1.1-94963 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20240095314





#### **CIRCULAR**

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
PÁGINA	1 de 1

#### **CIRCULAR No. 112**

PARA: Directivos Docentes y Docentes, adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Santander

ASUNTO: Convocatoria para optar por encargo a las plazas de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador) para los Establecimientos Educativos de los 82 municipios no Certificados de Santander

#### 18 de Junio de 2024 FECHA:

La Secretaría de Educación de Santander en el marco de sus competencias obtenidas por mandato legal para garantizar la prestación del servicio educativo a través del acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de cada uno de los municipios no certificados del departamento. Esto con una educación de calidad, eficiencia, equidad e inclusión, propendiendo por el mejoramiento del nivel de vida de los santandereanos, con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría se permite convocar al proceso de encargos de directivos docentes.

El Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto No. 1075 del 2015, complementado por el Decreto No. 490 del 2016 y modificado por el Decreto No. 2105 del 14 de noviembre de 2017, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos, señalando para el caso que nos ocupa, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 2.4.6.3.5. Cargos directivos docentes. Son cargos directivos docentes las de Rector, Director Rural y Coordinador. Los aspirantes a estos cargos deberán cumplir los requisitos de estudios y experiencia previstos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Ley 1278 de 2002, en consonancia con lo dispuesto en el artículo siguiente y en el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de los requisitos de estudio, los títulos que acrediten las aspirantes a cargos de directivo docente deben haber sido expedidos para una institución de educación superior, nacional o extranjera, legalmente habilitada para ello.

Para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo, los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional. ( ...)"

ARTÍCULO 2.4.6.3.6. Perfil del cargo directivo docente. El directivo docente es un profesional de la educación que, para el cumplimiento de sus funciones, demuestra:

Capacidades para liderar estratégicamente la gestión pedagógica, humana, y de recursos físicos, tecnológicos y financieros.

Competencias para garantizar y promover un clima organizacional y de convivencia que facilite relaciones abiertas y claras con todos los miembros de la comunidad educativa.



Folios: 8. Anexos: No.
Proc #: 2500032 Fecha: 2024-06-18 19:09
Tercero: 1102351160 ANDRES HONORIO MARIN CATALAN
Dep Radicadora: Grupo de Administración de la PlantaClase Doc: Salida Tipo

Doc: Carta Consec: 03.0.2.1 1-94963 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20240095314





#### **CIRCULAR**

CÓDIGO	AP-AI-RG-115	_
VERSIÓN	5	
FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021	
PÁGINA	2 de 1	

Aptitudes y actitudes para impulsar procesos innovadores, participativos, planeados y contextualizados con la política educativa y con la realidad de su comunidad educativa y del entorno local, regional, nacional y global.

Dominio de técnicas e instrumentos para el uso oportuno y adecuado de la información para la toma de decisiones.

Habilidades para el trabajo en equipo y colaborativo, la comunicación asertiva y apreciativa y la evaluación permanente de los procesos."

Del mismo modo, el Decreto 2105 de 2017, en el artículo presente definió lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 0 por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

Encargo de director rural: docente.

Encargo de coordinador: docente.

Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

PARÁGRAFO 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 0 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo."



Folios: 8. Anexos: No. Proc #: 2500032 Fech

Dep Radicadora: Grupo de Administración de la PlantaClase Doc: Salida Tipo

Doc: Carta Consec: 03.0.2.1.1-94963

PONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20240095314 



### **CIRCULAR**

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
PÁGINA	3 de 1

Por otro lado, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1278 de 2002 "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", en relación al asunto de los encargos establece que:

"(...) ARTÍCULO 14. Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

ARTÍCULO 15. Prohibición. No se podrá proveer por nombramiento provisional o por encargo un cargo directivo o docente vacante de manera definitiva, cuando exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento: Quien lo hiciere responderá disciplinaria y patrimonialmente por ello (...)."

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto mediante Circular 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través de la cual se estipulan las instrucciones y orientaciones para la provisión de empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de estos empleos mediante la figura de encargo.

La Secretaría de Educación de Santander de conformidad con el marco normativo transcrito, adopta el procedimiento de convocatoria pública interna para la provisión y designación por encargo para Directivos Docentes (Rector, Director Rural, Coordinador) en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Santander.

Se comunica a los interesados en postularse a la presente convocatoria que, una vez fijadas las postulaciones se acogerán al procedimiento que ha adoptado la Secretaría de Educación de Santander en la presente Convocatoria, para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador, de las Instituciones educativas oficiales del Departamento de Santander.

Para la verificación de requisitos mínimos y valoración de criterios para el otorgamiento del encargo, la Secretaría de Educación de Santander conformará un equipo compuesto por profesionales, con el fin de estudiar, analizar, evaluar y calificar las postulaciones de acuerdo a los criterios impartidos en la presente Convocatoria, garantizando de esta manera los principios de transparencia, oportunidad e igualdad.

## **REQUISITOS HABILITANTES:**

La Secretaría de Educación de Santander garantizando las condiciones objetivas de participación de Directivos Docentes y Docentes, para la provisión y designación por encargo para directivos docentes, adopta, además de los mencionados por la ley, los siguientes requisitos:



Folios: 8. Anexos: No. Proc #: 2500032 Fecha: 2024-06-18 19:09

Tercero: 1102351160 ANDRES HONORIO MARIN CATALAN

Dep Radicadora: Grupo de Administración de la PlantaClase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec: 03.0.2.1.1-94963

NDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20240095314





#### **CIRCULAR**

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
PÁGINA	4 de 1

Contar con mínimo cinco (5) años en ejercicio al servicio de la Secretaria de Educación de Santander.

No tener sanciones disciplinarias vigentes.

No estar a cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso al momento de la inscripción.

Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula.

Estar adscrito en la planta de cargos de la Secretaría de Educación en derecho de carrera.

Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

No serán admitidos al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de ENCARGO y quienes ya sean titulares de dichos empleos.

No serán admitidos al presente proceso aquellos docente que se encuentren en curso de alguna de las situaciones administrativas previstas en el Decreto Ley 1278 de 2002, articulo 50 numeral B, el cual señala: "Separados temporalmente del servicio o de sus funciones, esto es, en comisión de estudios, en comisión de estudios no remunerada, en comisión para ocupar cargo de libre nombramiento o remoción, en licencia, en uso de permiso, en vacaciones, suspendidos por medida penal o disciplinaria, o prestando servicio militar"

## **CRITERIOS DE SELECCION Y PUNTAJES**

La Secretaría de Educación de Santander informa que, entrará a seleccionar a los interesados de conformidad con el orden establecido en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017. Es decir, que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior de la vacante ofertada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

ÍTEM A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE PUNTAJES	PUNTUACION			
ESTUDIOS (38 PUNTOS) La formación de pregrado y posgrado deben ser afín al área de desempeño docente o en	Titulo certificado (se otorgara el puntaje respectivo por un solo título de cada nivel	Título de Doctorado	14 puntos			
	grado deben locente o en liderada entidad de Educación Superior. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar	Título de Maestría	10 puntos			
área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y de aprendizaje de los		Título de Especialización	08 puntos			
estudiantes. Se verificara en la Dirección de Talento Humano SED.		convalidados por el Ministerio	convalidados por el Ministerio	convalidados por el Ministerio	convalidados por el Ministerio	Título de licenciado o profesional
FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	Participación en procesos de formación académicos para la actualización de saberes y procesos educativos, cursos certificados de formación, obtenidos en los últimos 10 años (2013 a la fecha).	Publicación de artículos en revistas universitarias o científicas. (4 puntos por cada uno. Se aceptan máximo 2).	08 puntos			
EDUCATIVA (20 PUNTOS)		Diplomado (3 puntos por cada uno. Se aceptan máximo 2)	06 puntos			







Folios: 8. Anexos: No.
Proc #: 2500032 Fecha: 2024-06-18 19:09
Tercero: 1102351160 ANDRES HONORIO MARIN CATALAN

Dep Radicadora: Grupo de Administración de la PlantaClase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec: 03.0.2.1.1-94963

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20240095314

Prepublica de Colombia		CÓDIGO		AP-AI-RG-115
Republica de Colombia	OLDOLII AD	VERSIÓN	-	5
	CIRCULAR	FECHA DE AP	ROBACIÓN	10/12/2021
Gobernación de Santander		PÁGINA		5 de 1
		Cursos de formación con más de 30 horas (2 puntos por cada uno. Se aceptan máximo 3)	06 puntos	
	Experiencia acumulada en la	16 años en adelante	20 puntos	
EXPERIENCIA (hasta 40	entidad territorial de	10 a 15 años	10 puntos	

# PUNTOS)

Se verificara en la Dirección de Talento Humano SED.

Santander. Se advierte que no se tendrá en cuenta la experiencia en otro ente territorial, ni certificados expedidos por los rectores.

5 a 09 años 5 puntos Experiencia en la misma institución 5 puntos educativa a la que se postula.

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para asumir el encargo, esta Secretaría en el marco de sus competencias, establece los siguientes criterios, los cuales se tendrán en cuenta en el siguiente orden de prelación:

El docente o directivo docente con mayor tiempo de permanencia en la Institución. El docente o directivo docente con mayor tiempo de vinculación al magisterio. Discrecionalidad del Ente Nominador.

#### **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:**

FECHAS	CONVOCATORIA	
18 de junio de 2024	Expedición Convocatoria	
21 de junio de 2024	Postulación correo electrónico encargosdirectivosdocentes@santander.edu.co	
26 de junio de 2024	Valoración según los criterios de aspirantes	

## PLAZAS DISPONIBLES PARA POSTULACION DE ENCARGO DE DIRECTIVOS **DOCENTES RECTORES Y COORDIANDORES**

INSTITUCION	MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER DEL ENCARGO
COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	SIMACOTA	RECTOR	DEFINITIVA
COLEGIO JOSÉ MARÍA LANDÁZURI	LANDÁZURI	RECTOR	DEFINITIVA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARALES	SUCRE	DIRECTOR RURAL	TEMPORAL
INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PUENTE NACIONAL	COORDINADOR	DEFINITIVA
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN	SAN GIL	COORDINACIÓN	DEFINITIVA
INTITUCION EDUCATIVA GALLEGOS	BOLIVAR	DIRECTOR RURAL	DEFINITIVA







Folios: 8. Anexos: No.
Proc #: 2500032 Fecha: 2024-06-18 19:09
Tercero: 1102351160 ANDRES HONORIO MARIN CATALAN
Dep Radicadora: Grupo de Administración de la PlantaClase Doc: Salida Tipo

Doc: Carta Consec: 03.0.2.1.1-94963

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20240095314





### **CIRCULAR**

CÓDIGO	AP-AI-RG-115	
VERSIÓN	5	
FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021	
PÁGINA	6 de 1	

Nota: De las plazas anteriormente ofertadas para optar por Encargo de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador) de los Establecimientos Educativos de los 82 municipios no Certificados de Santander, el Docente interesado únicamente podrá elegir una opción de su preferencia, de manera clara y precisa, en caso de elegir más de una opción, la misma no será tenida en cuenta en el marco de la presente convocatoria.

## CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ENCARGO

- El encargo dura mientras demuestre buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.
- El encargo puede darse por terminado cuando se presenta renuncia del mismo, por decisión del nominador debidamente motivada, por la imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión o destitución, por supresión del cargo y por determinarse la provisión definitiva del empleo.
- El encargo termina cuando exista un listado producto de un concurso público de méritos que haya sido organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

#### **DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Los Directivos Docentes que aspiren a la Convocatoria para optar por encargo a las plazas de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador) para los establecimientos educativos de los 82 municipios no Certificados de Santander, deberán únicamente través del correo encargosdirectivosdocentes@santander.edu.co; El asunto de cada correo debe ser denominado POSTULACIONES A ENCARGO y deberán adjuntar los siguientes documentos:

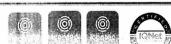
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Copia de los títulos académicos que pretenda hacer valer para los criterios de evaluación.
- Copia de los diplomados o cursos que pretenda hacer valer para los criterios de evaluación.
- Certificado de los Entes de Control donde consten que no tienen investigaciones Disciplinarias, Fiscales y penales en curso 1. Procuraduría 2. Contraloría 3. Policía Nacional 4. Contravenciones, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado laboral expedido por la Secretaria de Educación de Santander.
- Última Evaluación de desempeño.

Nota: No se tendrán en cuenta las postulaciones realizadas a través del Sistema de Automatización de Procesos y Documentos FOREST de la Gobernación de Santander, realizar postulación siendo el único canal oficial para encargosdirectivosdocentes@santander.edu.co

## **OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA:**

Los aspirantes a la convocatoria, deberán adjuntar la información y documentos en un solo documento de tipo formato PDF y legible. Si no adjunta la información de esta manera, no será tenida en cuenta al momento de la valoración.

Los aspirantes que se encuentren inscritos en la convocatoria interna para cubrir vacantes por encargo en temporalidad, podrán presentar las reclamaciones en el tiempo establecido en el cronograma. Las reclamaciones se harán solamente a través del correo: encargosdirectivosdocentes@santander.edu.co.



Folios: 8. Anexos: No. Proc #: 2500032 Fecha: 2024-06-18 19:09

Tercero: 1102351160 ANDRES HONORIO MARIN CATALAN

Dep Radicadora: Grupo de Administración de la PlantaClase Doc: Salida Tipo

Doc: Carta Consec: 03.0.2.1.1-94963 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20240095314





#### **CIRCULAR**

CÓDIGO	AP-AI-RG-115	
VERSIÓN	5	
FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021	
PÁGINA	7 de 1	

En caso de existir una renuncia al encargo convocado en el proceso, dicha vacancia será ofertada nuevamente, toda vez que el proceso de convocatoria no genera lista de elegibles.

El proceso de encargo no es un mecanismo para traslado, por tanto, no serán admitidos al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo y quienes ya sean titulares de dichos empleos.

Para la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta los certificados de experiencia expedidos por la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, no importa la fecha de su expedición, sin embargo, se computara el tiempo únicamente hasta la fecha de su expedición.

Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, por tal motivo es obligatorio aportar la resolución de esta convalidación para ser tenido en cuenta a la hora de su valoración, de conformidad con Decreto No. 1075 del 2015, complementado por el Decreto No. 490 del 2016 y modificado por el Decreto No. 2105 del 14 de noviembre de 2017.

En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en su puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y la dignidad humana del servidor, siendo el deber de la Secretaría de Educación de Santander salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.

El encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa, la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 0490 de 2016, en cuanto a la prioridad en la provisión de vacantes definitiva

Por último, la Secretaria de Educación de Santander advierte que no se aceptaran las postulaciones presentadas de manera extemporánea o allegadas antes de la fecha estipulada en la convocatoria, por tal motivo solo se revisaran las que se presentan dentro de los términos fijados en la presente convocatoria; las solicitudes allegadas fuera de término serán rechazadas de plano.

Secretaría de Educación de Santander

Aprobó / Director Talento Humano Docente / Rolando Rodríguez Mantilla Revisó / Coordinadora Apoyo Jurídico SED / Edelmira Valencia Mendoza

